

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	OSCAR LEANDRO GÓMEZ SALAZAR
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00188 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Se abstiene de librar mandamiento de pago
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 566

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 82 y 422 del C.G.P, se abstiene el Juzgado de librar mandamiento ejecutivo y, en consecuencia, como lo prescribe el artículo 90 del primer estatuto procesal en mención, deberán colmarse las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

1. Se deberá aclarar el hecho y la pretensión primera de la demanda, explicando cuál es la naturaleza de los intereses que se cobran a razón de \$31.164.671,00 pesos, si se trata de intereses remuneratorios o de mora, para lo cual deberá tener en cuenta que según la carta de instrucciones la fecha de emisión del pagaré es aquella en la que fue llenado por el banco, esto es, 26 de septiembre de 2023, siendo exigible el 27 de septiembre del año en curso, de ahí que no se comprende por qué se indica que dichos intereses se causaron entre el 22 de diciembre de 2022 (fecha en la que no se había emitido el pagaré) y el 26 de septiembre de 2023.

2. Allegará el poder otorgado debidamente firmado por el poderdante o, de lo contrario, si se confiere mediante mensaje de datos, deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°_069 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario 30 Octubre del año _2023_____*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria